



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 21 Dic 2015

DECRETO EXENTO N° 13.188 /

VISTOS:

- 1.- Solicitud N° 7103 de fecha 22 de Octubre de 2015, emitida por don Pedro Hernández Salazar.-
- 2.- Lo establecido en los Artículos 14, 36 y 37 de la Ordenanza N° 08 de fecha 28 de Octubre de 2014.-
- 3.- Lo establecido en el Artículo 33 de la N°20.422 de fecha 10 de Febrero del año 2010.-
- 4.- Informe Social de fecha 07 de Diciembre de 2015, emitido por doña Valeria Riveros Agurto, Trabajadora Social de la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 5.- Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Alcaldesa", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 6.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 22 de Octubre de 2015, don Pedro Hernández Salazar, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliado en 4 Sur N°325, Población Torontel, comuna de Parral, solicitó a la Ilustre Municipalidad de Parral, autorización como Vendedor Ambulante, para la venta de artesanías en cuero.-
- 2.- **Que**, el artículo 36 de la Ordenanza N° 08 del año 2014 establece: "...la Alcaldesa previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario o del Departamento que corresponda, podrá rebajar o suprimir derechos...."-
- 3.- **Que**, el artículo 37 de la Ordenanza N°08 del año 2014 establece: "...cuando un contribuyente sea considerado en extrema pobreza, o no cuente con recursos para solventar el derecho correspondiente, se podrá considerar la exención total o parcial de los derechos contemplados en la presente ordenanza de acuerdo a la calificación entregada por la Dirección de Desarrollo Comunitario..."-.
- 4.- **Que**, el artículo 33 de la Ley N° 20.422 establece que: "Cada Municipalidad podrá conceder en forma gratuita en las ferias autorizadas, espacios para la instalación de negocios de propiedad de personas discapacitadas.
En caso de no existir las ferias señaladas en el inciso anterior cada Municipalidad podrá mantener puestos comerciales en forma gratuita para la instalación de negocios de pequeños y medianos empresarios discapacitados"-.
- 5.- **Que**, la solicitud de don Pedro Hernández Salazar, se debe considerar un **caso social**, tomando en cuenta el Informe Social emitido por el profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario, según documento adjunto.-

DECRETO:

1.- **AUTORICÉSE**, de forma transitoria a don Pedro Hernández Salazar, para ejercerla actividad de Vendedor Ambulante dentro de la comuna de Parral, para la venta de artesanías en cuero.-

2.- **EXÍMASE**, del pago por derechos municipales de Vendedor Ambulante a don **Pedro Hernández Salazar**.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

"Por Orden de la Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



IDH/ARC/ESM/36
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Jurídica
3.- Patentes
4.- Inspectores Municipales
5.- Interesado